

**RESOLUCION No. 121**

( 19 JUN. 2013)

**Por la cual se reglamenta el pago de los derechos de participación para los procesos de selección contractual de convocatoria pública y convocatoria por sorteo que adelanta FONDECUN.**

La Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 17.2, 17.18 y 17.24 del artículo 17 del Decreto Ordenanzal 00275 del 16 de octubre del 2008 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Junta Directiva de FONDECUN mediante Acuerdo 001 del 06 de junio del 2013 adoptó el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -,

El parágrafo del numeral 6.2. "Condiciones Generales de las Reglas de Participación" del Manual de Contratación de FONDECUN establece: **"PARAGRAFO:** *En caso de convocatoria pública y convocatoria por sorteo, los oferentes deberán cancelar, por concepto de derechos de participación, un valor que será como mínimo el 0.05% y que en ningún caso podrá superar el 0.1% del valor del presupuesto oficial estimado del proceso de selección que corresponda.*"

De acuerdo con lo antes transcrito se hace necesario establecer una política que defina el valor a cobrar por concepto de derechos de participación, conforme a los porcentajes señalados en el manual de contratación, en función del valor del presupuesto oficial estimado de cada proceso,

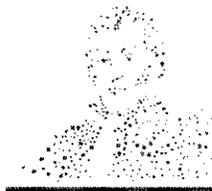
Revisadas las estadísticas de los procesos de selección contractual que ha adelantado FONDECUN en los últimos años, en relación con el presupuesto oficial de los mismos, estos no han superado en su mayoría los cinco mil (5000) SMLMV,

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como valor a pagar por concepto de derechos de participación, para los procesos de selección de convocatoria pública y convocatoria por sorteo, el equivalente al 0.1% del presupuesto oficial estimado del respectivo proceso de selección, cuando éste corresponda hasta la suma de cinco mil (5000) SMLMV.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer como valor a pagar por concepto de derechos de participación, para los procesos de selección de convocatoria pública y convocatoria por sorteo, el equivalente al



0.05% del presupuesto oficial estimado del respectivo proceso de selección, cuando éste sea superior a la suma de cinco mil (5000) SMLMV.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Bogotá., D.C., 19 JUN. 2013



**ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA**  
Gerente General